Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

ORDENANZA

<u>Número 71</u> <u>Presentada por: Administración</u>

Serie 1992-93

PARA ENMENDAR EL ARTICULO III SECCION 3.1 USO Y ARRENDAMIENTO EN GENERAL DE LA ORDENANZA 71 SERIE 1981-82, LA CUAL REGLAMENTEA EL USO DEL CENTRO RECREATIVO YOLANDA GUERRERO.

Por Cuanto

Con fecha del 14 de junio de 1982 esta Asamblea, aprobó la Ordenanza Número 71 Serie 1981–82 la cual adopta el Reglamento que rige la Administración y uso del Centro Recreativo Yolanda Guerrero de Guaynabo.

Por Cuanto

: Luego de aprobarse la anterior Ordenanza se han revisado algunas de las disposiciones contenidas en la misma y se hace necesario se enmiende.

POR TANTO

: ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 1992.

Sección 1ra.

: Enmendar como por la presente se enmienda el artículo III sección 3.1 "Uso y arrendamiento del Centro Recreativo" para que lea como sigue:

El Alcalde o su representante podrá arrendar o ceder las facilidades físicas del Centro Recreativo conforme a las disposiciones de la Ley 81 conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico.

Dichas facilidades podrán arrendarse solamente a entidades o personas de Guaynabo. No obstante el Alcalde o su representante podrá autorizar el uso del referido Centro a otras entidades fuera de esta municipalidad siempre y cuando dicha solicitud se haya realizado por escrito.

Sección 2da.

: Esta Ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales para los fines de rigor.

Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Sr. Antonio O'Neill Cancel, Ejecutivo Asuntos Gerenciales, según Orden Administrativa Núm. 1992-93 (1A) de fecha 10 de agosto de 1992, el día

20 de noviembre de 1992.

Ejecutivo Asuntos Gerenciales

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 71, Serie 1992-93, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 12 de noviembre de 1992.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Delgado Morales, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Juan Fuentes Rodríguez, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera, Lourdes Aponte Rosario, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Sr. Antonio O'Neill Cancel, Ejecutivo en Asuntos Gerenciales, según Orden Administrativa Núm. 1992-93 (1A) de fecha 10 de enero de 1992, el día 20 de noviembre de 1992.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y dos.

Secretaria Asamblea Municipal